

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0598 DE 2008 10 DIC 2008**
()

Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008.

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el Decreto 991 de 1998, los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47102 del 4 de septiembre de 2008, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de palas, azadones, zapapicos y barras originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 8201.10.00.00 y 8201.30.00.00 respectivamente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998, se envió copia de la Resolución 0380 de 2008 y de los cuestionarios al Embajador de la República Popular China en Colombia, para su conocimiento y divulgación al gobierno de dicho país, a los productores y exportadores extranjeros del producto objeto de investigación, así como también a importadores o comercializadores identificados en la base de datos DIAN, como principales compradores externos de los productos objeto de investigación.

Que de conformidad con el citado artículo 47, mediante aviso publicado en el Diario La República el 16 de septiembre de 2008, la Dirección de Comercio Exterior convocó a quienes acreditaran interés en la investigación para que expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la investigación.

Que la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 00459 del 9 de octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47142 del 14 de octubre de 2008, prorrogó hasta el 24 de octubre del año en curso, el término de respuesta de cuestionarios a todas las partes interesadas en virtud de la solicitud presentada por los importadores interesados en la investigación, con el fin de obtener mayor información.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 991 de 1998, dentro de un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de investigación por dumping, la Dirección de Comercio Exterior debe pronunciarse respecto de sus resultados preliminares, evaluados por la Subdirección de Prácticas Comerciales, (en adelante SPC) y, si es del caso, puede ordenar el establecimiento de derechos provisionales. El plazo señalado puede ser prorrogado por circunstancias especiales de oficio o a petición de parte hasta por un (1) mes más.

Que la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 0499 del 6 de noviembre de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47170 del 11 de noviembre de 2008, prorrogó hasta el 10 de diciembre del año en curso, el plazo para la adopción de la determinación preliminar, con miras a analizar y evaluar debidamente tanto la información como las pruebas allegadas con los cuestionarios, junto con las demás piezas procesales y que constituyen bases fundamentales para la adopción de la determinación preliminar.

Que conforme lo dispone el artículo 49 y el numeral 3 del artículo 105 del Decreto 991 de 1998 y el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adoptar la determinación preliminar de las investigaciones por dumping.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

Que el artículo 23 del Decreto 991 de 1998 establece que únicamente para impedir que se cause daño importante durante el plazo de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior podrá aplicar mediante resolución motivada, derechos provisionales, después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, mediante el diligenciamiento de los cuestionarios que para el efecto envíe, y se llegue a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se haya determinado que éste causa daño importante a la rama de producción nacional y se concluya que tales medidas son necesarias para impedir que se continúe causando daño importante durante el transcurso de la investigación.

Que los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la apertura de la investigación administrativa por la Dirección de Comercio Exterior, tales como, la solicitud presentada por la Cámara Fedemetal de la ANDI y la empresa Herramientas Agrícolas S.A. (en adelante HERRAGRO S.A.), las pruebas sobre representatividad de los productores nacionales y de similitud entre el producto nacional y el importado, la información sobre dumping, daño importante y relación causal, con sus respectivos soportes probatorios, así como también la documentación aportada por las partes interesadas y la acopiada de oficio por la SPC, reposan en el expediente D-215-14-48.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 991 de 1998, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación preliminar de la investigación administrativa, ampliamente detallados en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente mencionado.

1. PROCEDIMIENTOS

1.1. Identificación del producto objeto de investigación

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, los productos objeto de investigación corresponden a palas que clasifican por la subpartida arancelaria 8201.10.00.00; y zapapicos, barras y azadones que clasifican por la subpartida 8201.30.00.00.

Es pertinente aclarar que los rastrillos, aunque clasifican por la subpartida 8201.30.00.00, se excluyen de la presente investigación, dado que de acuerdo con la información presentada por los peticionarios la solicitud de investigación cubija únicamente los azadones, barras y zapapicos que clasifican por la subpartida 8201.30.00.00.

Los productos objeto de investigación presentan las siguientes características:

Nombre técnico y comercial, modelo o tipo y usos:

	PALAS	ZAPAPICOS	BARRAS	AZADONES
Nombre técnico	Palas	Zapapicos	Barras	Azadones
Nombre comercial	Palas	Zapapicos, picos o picas	Barras de punta y pala	Azadones
Modelo	Pala de punta # 2 y # 4, carbonera, cuadrada, pala draga, carrilada, cuchara y palín	zapapicos, pico pico y pala pico de 4, 5 y 5.5 lb,	palas de 10cm y 14cm de ancho de 10,12,14,16, 18 y 19 Lib.	los azadones vienen con peso entre 1 y 3.5 libras de ojo redondo.

1.2. Similitud

Para demostrar la similitud entre los productos de fabricación nacional e importada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 991 de 1998, los peticionarios presentaron descripción detallada y catálogos de las características físicas, químicas; insumos y diagrama e informe fotográfico de los procesos productivos, tanto del producto importado como del fabricado en Colombia. Manifiestan que los procesos de producción de palas, azadones, barras y zapapicos son universales, lo que implica que éstos son iguales en Colombia y en la República Popular China. Manifiestan que no existen diferencias entre el producto nacional y el producto importado, excepto la marca y la etiqueta. Así mismo, informan que no existen diferencias entre el producto nacional y el importado en materia de nombre comercial y técnico,

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

modelo, tipo, características físicas y químicas, normas técnicas y uso (folios 26 a 3, 230 a 289 del expediente D-215-14-48).

De acuerdo con la información suministrada por los peticionarios, se acreditó que tanto las palas como los azadones, zapapicos y las barras deben ser fabricados en acero.

Mediante memorando SPC-187 del 14 de agosto de 2008, la SPC solicitó al Grupo de Origen y Producción Nacional de este Ministerio, concepto sobre la similitud entre los productos de fabricación nacional y los importados de origen chino. Con memorando del 21 de agosto del año en curso, el mencionado Grupo emitió concepto señalando que teniendo en cuenta la información técnica suministrada por los peticionarios, particularmente los catálogos e informe fotográfico, se pudo observar que tanto los productos nacionales e importados de origen chino, clasificados por las subpartidas arancelarias 8201.10.00.00 y 8201.30.00.00, son similares.

1.3. Representatividad – Palas y azadones-barras y zapapicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998, la Cámara de Fedemetal de la ANDI informó que agrupa las más importantes empresas productoras de herramientas (palas, azadones, barras y zapapicos).

Certificó que con los datos disponibles que maneja esta entidad, la Industria HERRAGRO S.A. representa el 72.4% de la producción nacional de palas clasificadas por la subpartida 8201.10.00.00 y que HERRAGRO S.A. representa el 100% de la producción nacional de azadones, zapapicos y barras clasificadas por la subpartida 8201.30.00.00.

Complementariamente, la Cámara de Fedemetal señala que esta información ha sido elaborada con base en los datos suministrados a la ANDI, sobre la producción anual de sus afiliados. Afirma, que al amparo del numeral 1 del artículo 42 del Decreto 991 de 1998, en su calidad de asociación gremial de los productores nacionales del producto similar, cuenta con la representatividad necesaria para presentar la solicitud.

Adicionalmente, presentó carta de apoyo a la solicitud, la empresa ANDINA DE HERRAMIENTAS S.A., en el caso de palas, correspondientes a la subpartida arancelaria 8201.10.00.00 provenientes de la República Popular China.

La SPC verificó con el Registro de Productor Nacional que administra el Grupo de Origen y Producción Nacional de este Ministerio, que en el caso de palas (subpartida 8201.10.00.00), las empresas C.I. Invermec S.A., CLC Compras y Logística C.I. Ltda., Energías S.A C.I., Hierro Contemporáneo S.de H. y Lhauravet Ltda, se encuentran inscritas como comercializadoras. En cuanto al Registro de Productor Nacional de zapapicos, azadones y barras (subpartida 8201.30.00.00), la SPC verificó que únicamente se encuentra registrada la empresa Herragro S.A.

De acuerdo con la información presentada por la ANDI y la carta de apoyo incorporada en la petición, la SPC encontró que Herragro S.A. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998 sobre la representatividad en concordancia con el Párrafo 4 del Artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La SPC verificó que si bien en los archivos del Grupo de Origen y Producción Nacional de este Ministerio, en el caso de palas (subpartida 8201.10.00.00), se encuentran inscritas en el Registro de Producción Nacional las empresas C.I. Invermec S.A., CLC Compras y Logística C.I. Ltda., Energías S.A C.I., Hierro Contemporáneo S. de H. y Lhauravet Ltda, en tal base de datos ostentan la calidad de comercializadoras internacionales. En cuanto al Registro de Productor Nacional de zapapicos, azadones y barras (subpartida 8201.30.00.00, se constató que se encuentra registrada como productor la empresa Herragro S.A. y la firma Bellota en calidad de comercializadora de Herragro S.A.

De acuerdo con las certificaciones presentadas y la carta de apoyo incorporada en la petición, la SPC para la etapa preliminar, concluyó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998 para acreditar la representatividad de la empresa HERRAGRO S.A., en la rama de producción nacional, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

1.4. Derecho de Defensa

Durante las etapas procesales previstas en el Decreto 991 de 1998, la SPC garantizó la participación y el derecho de defensa de todas las partes interesadas, a través de notificaciones, convocatoria pública, remisión y recepción de cuestionarios, presentación de argumentos y pruebas, tal como consta en los tomos I y II del expediente D-215-14-48.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MERITO PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL DUMPING

2.1.1 Determinación del dumping para economías de no mercado

Los análisis preliminares de la investigación, se adelantaron en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 991 de 1998 y las disposiciones del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, el cual en el párrafo 15 establece que por un plazo de 15 años contados a partir del año 2001, para determinar la comparabilidad de los precios de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, el Miembro de la OMC importador puede utilizar o bien los precios o los costos en la República Popular China de la rama de producción objeto de la investigación, o una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en la República Popular China. La metodología está ampliamente desarrollada en el Capítulo II del Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-215-14-48.

Para el cálculo del margen de dumping, el peticionario se acogió a la metodología propuesta en el artículo 10 del Decreto 991 de 1998, en donde se señala que, en casos en los que en el país investigado no prevalezcan condiciones de mercado, el valor normal podrá obtenerse con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado, el cual debe contar con procesos y escalas de producción similares a los del país con economía centralmente planificada, así como similar calidad en los productos.

Según información aportada por el peticionario para la solicitud de apertura de investigación, los principales países productores de palas son República Popular China, Colombia, México, El Salvador y Brasil y en cuanto a azadones, barras y zapapicos son República Popular China, Colombia, India, Venezuela y Brasil. El solicitante asegura que la escala de producción, calidad de los productos y proceso de producción es idéntica a nivel universal en todos los países que producen herramientas objeto de la solicitud, lo que genera similitud al respecto en ambos países.

En estos términos, dada la metodología y los criterios estipulados por el artículo 10 del Decreto 991 de 1998, el peticionario para el cálculo del valor normal, seleccionó a Brasil como país sustituto de la República Popular China.

Asimismo, de acuerdo con lo mostrado por el peticionario, Brasil y China se han constituido como economías emergentes, lo que ha permitido que sus avances en ciencia y tecnología sean similares. Igualmente, tanto Brasil como China son superpotencias en la producción agrícola, lo que les permite a ambos contar con empresas que fabrican herramientas agrícolas y de construcción, y por ende, con escalas de producción similares. En términos generales, el peticionario demuestra que Brasil, es después de China, uno de los productores de palas, azadones, barras y zapapicos más representativo a nivel mundial.

Ahora bien, con el fin de dar la oportunidad a los productores chinos de argumentar y demostrar si la industria de palas, zapapicos, barras y azadones en ese país se desarrolla bajo las condiciones de una economía de mercado, la SPC envió notificación sobre la apertura de la investigación al Gobierno de la República Popular China, así como cuestionarios a los fabricantes y exportadores de la República Popular China de cada uno de los productos objeto de investigación a través de la Embajada de la República Popular China en Colombia. No obstante, para la etapa preliminar, no se recibió ninguna respuesta a las mencionadas comunicaciones, así como ningún tipo de información sobre este tema procedente del gobierno o de la industria China.

En este orden, para la etapa preliminar los productores o exportadores chinos (sobre quienes recae la carga de la prueba según el Protocolo de Adhesión) no han presentado ninguna prueba o argumento que

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

demuestre que en la rama de producción que fabrica los bienes objeto de investigación, prevalecen las condiciones de una economía de mercado, tal como lo exige el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, por lo cual la SPC se encuentra habilitada para analizar la existencia de la práctica del dumping, sin que se violen las disposiciones internacionales y nacionales, a partir de una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en la República Popular China, como es la indicada en el artículo 10 de Decreto 991 de 1998.

En consecuencia, para el análisis preliminar de la existencia de dumping en las importaciones originarias de la República Popular China de los bienes objeto de investigación, el valor normal se calculó con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales, al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado.

Sobre el particular, cabe agregar que aunque Colombia reconoce el ingreso de la República Popular China a la Organización Mundial de Comercio desde finales de 2001, aún no se ha otorgado el estatus de economía de mercado de este país, por lo cual siguiendo lo establecido en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, se considera que ese país se encuentra en el período de transición de 15 años contados a partir de 2001, en el cual se espera que su economía se ajuste a las condiciones de mercado.

Por tal razón, la selección de Brasil como sustituto de la República Popular China fue considerada viable por la SPC y de hecho, esta metodología de tercer país ha sido adoptada por la misma en las investigaciones adelantadas en 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 contra las importaciones de vajillas, balones, cadenas, calcetines, diversos productos del sector textil y confecciones, tuercas y tornillos, grapas y aisladores eléctricos originarias de la República Popular China.

2.1.1.2 Período de Análisis de la Práctica de dumping

Con relación al período de análisis del dumping, el artículo 41 del Decreto 991 de 1998 señala que se podrá iniciar el procedimiento, cuando la rama de producción nacional haya sido perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud, o que se hallen en curso.

Así, teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el pasado 01 de agosto de 2008, el análisis del dumping corresponde al período comprendido entre agosto de 2007 y agosto de 2008, inclusive.

2.1.1.3 Cálculo del margen de dumping en las importaciones de palas y azadones-barras y zapapicos originarios de la República Popular China

La metodología para el cálculo del margen de dumping, está ampliamente desarrollada en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-215-14-48.

Margen de dumping en las importaciones de palas:

MARGEN DE DUMPING PALAS 8201.10.00.00

Valor Normal US\$/kilo	Precio Export US\$/kilo	Mg Absoluto US\$	Mg Relativo %
2,36	1,08	1,28	118,73

Fuente: DIAN, SPC

La comparación entre el valor normal y el precio de exportación indica que el precio de exportación de las importaciones de palas clasificadas por la subpartida arancelaria 8201.10.00.00, originarias de la República Popular China se sitúa en 1,11US\$/Kg, mientras que el valor normal para el mismo producto es US\$2,36/kg. De la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación se obtiene un margen absoluto de US\$1,28/Kg, equivalente a un margen relativo de 118,73%.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

El análisis anterior muestra que existen evidencias preliminares de la práctica del dumping de las importaciones de palas originarias de la República Popular China, clasificadas por la subpartida arancelaria 8201.10.00.00.

Margen de dumping en las importaciones de azadones, barras y zapapicos

**MARGEN DE DUMPING
AZADONES, BARRAS Y ZAPAPICOS
8201.30.00.00**

Valor Normal US\$/kilo	Precio Export US\$/kilo	Mg Absoluto US\$	Mg Relativo %
2,28	1,07	1,03	96,24

Fuente: DIAN, SPC.

El precio de exportación de las importaciones de azadones, barras y zapapicos clasificadas por la subpartida arancelaria 8201.30.00.00, originarias de la República Popular China se sitúa en US\$1,07/Kg, mientras que el valor normal para el mismo producto es US\$2,28/kg. De la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación se obtiene un margen absoluto de US\$1,03/Kg, equivalente a un margen relativo de 96,24%.

De acuerdo con el análisis anterior, existen evidencias preliminares suficientes de práctica de dumping de las importaciones de azadones, barras y zapapicos originarios de la República Popular China, clasificadas por la subpartida arancelaria 8201.30.00.00.

2.2 ANÁLISIS PRELIMINAR DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL DE PALAS

La evaluación preliminar del daño importante en el mercado de palas, se elaboró de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 20 y 42 del Decreto 991 de 1998. El desarrollo de la metodología utilizada para evaluar el daño y la relación causal se encuentra ampliamente detallado en el Informe Técnico que reposa en el expediente D-215-14-48.

2.2.1 Evolución del mercado colombiano de palas:

El mercado nacional de palas crece durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y primero de 2007, desciende 15% en el segundo semestre de 2007 y vuelve a crecer 12% en los primeros 6 meses del 2008.

Durante el año 2007, con respecto a 2005, la demanda nacional creció 39%. El promedio semestral de consumo nacional aparente durante el período en el cual se verificó la práctica del dumping, (II/07 y I/08 inclusive) creció 17.47%.

En el segundo semestre de 2007, con respecto al primero del mismo año, el CNA se redujo debido principalmente al descenso de las importaciones chinas (9.590 kilos), al de los demás países (31.665 kilos) y a las menores ventas de los productores nacionales y de los demás productores locales.

En el primer semestre de 2008, con respecto al segundo de 2007, el CNA tuvo un crecimiento neto debido a la reducción de las importaciones chinas (97.152 kilos). En este semestre aumentaron las ventas nacionales de los peticionarios, las de los demás productores y las importaciones de los demás países (119 kilos).

Comportamiento del CNA durante el periodo del dumping

El comportamiento semestral indica que en promedio durante el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, la demanda nacional de palas creció 17.47%.

Este crecimiento neto se explica por el aumento en 169.841 kilos de las importaciones originarias de la República Popular China, así como por el incremento en ventas locales de los productores nacionales

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

peticionarios, las mayores ventas de los demás productores y la caída (56.388 kilos) de las demás importaciones

La evaluación del comportamiento anual del mercado de palas indica que en 2007, con respecto al promedio anual de 2005 a 2006, el CNA se incrementó en 30%, causado principalmente por el aumento de las importaciones chinas en 237% (560.429 kilos) pues las demás importaciones se redujeron en 31.654 kilos, lo mismo que las ventas nacionales de los peticionarios y las de los demás productores locales.

Composición del Mercado Colombiano de Palas

Los productores nacionales iniciaron el periodo de análisis con una alta participación de mercado, pero la vieron reducir gradualmente semestre a semestre, hasta llegar en el primer semestre de 2007 a tener 19 puntos porcentuales menos de participación de mercado. En el segundo de 2007, su participación descendió 2 puntos porcentuales más y en el primer semestre de 2008 cambia la tendencia, se recuperaron las ventas y por ello se incrementó su participación de mercado en 9.4 puntos.

Los demás productores nacionales entre 2005 y los primeros seis meses de 2007, disminuyeron su participación en el mercado en 7.3 puntos porcentuales. Para el segundo semestre de 2007 redujeron su participación en 0.8 puntos, pero esta tendencia se revierte en el primero de 2008 cuando su participación aumentó en 3.5 puntos.

Mientras tanto, las importaciones investigadas al inicio del período tenían una muy baja participación del mercado y de manera inversa las ventas de los productores nacionales ganaron una mayor proporción hasta ganar 28 puntos porcentuales de mercado en el primero de 2007. En el segundo semestre de ese mismo año, su participación se incrementó en 4.8 puntos porcentuales y en el primer semestre de 2008, se redujo en 12 puntos de mercado.

Las importaciones de los demás orígenes disminuyeron su participación en el mercado en 1.4 puntos porcentuales entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. En el segundo semestre de 2007 y primero de 2008 su participación disminuyó 1.8 puntos porcentuales y 0.6, respectivamente, cuando registraron la menor tasa de participación del mercado.

En general, se observa que durante el periodo de análisis del dumping, la demanda nacional de palas fue expansiva y aun en presencia de importaciones chinas, los productores nacionales ganaron en conjunto durante los dos semestres 7.2 puntos porcentuales de mercado, en tanto que las importaciones chinas perdieron 7,6 puntos porcentuales y los demás importadores perdieron 2.4 puntos. Estos hechos dejan evidente que las importaciones fueron desplazadas del mercado por los productores nacionales.

2.2.2 Análisis de las importaciones de palas

Volumen de importaciones totales: El comportamiento de las importaciones totales de palas a partir del primer semestre de 2005 es creciente hasta el segundo semestre de 2007, momento en el cual éstas empiezan a mostrar una tendencia decreciente hacia el primer semestre de 2008.

Específicamente, la mayor tasa de crecimiento de las importaciones se registró hacia el primer semestre de 2007, cuando las compras externas de palas se ubican en 206.673 kilogramos por encima del volumen registrado en el segundo semestre de 2006 (72,41%). Cabe destacar que para este último semestre se presenta el mayor nivel de importaciones durante el período de análisis, al registrarse 492.077 kilogramos. Al final del período de análisis, sin embargo, se presenta un descenso importante de 21,52% en el volumen de importaciones totales de palas hacia el primer semestre de 2008.

De otro lado, al comparar el volumen de importaciones del período comprendido entre el segundo semestre de 2007 y el primero de 2008, período en el cual se estableció la práctica del dumping, con el del promedio entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007, se mostró un crecimiento de 52,35%, correspondiente a 138.241 kilogramos por encima del período de referencia.

A nivel anual, en 2006 las importaciones crecen 68,53% respecto al año anterior, situación que se agudiza hacia 2007, al mostrar un crecimiento de 81,39%, cuando pasan de 519.810 a 942.899 kilogramos. Al realizar el análisis del año 2007 respecto al período de referencia, comprendido entre 2005 y 2006, se observa un crecimiento de 127,69%, pasando de 414.123 kilogramos en promedio registradas en el período del dumping, a 942.899 kilogramos que se registraron en 2007.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

La composición del mercado de importaciones de palas muestra una alta absorción por parte de la República Popular China, el cual a partir del segundo semestre de 2005 empieza a exhibir participaciones mayores al 50%. Mientras tanto, los demás proveedores internacionales en conjunto, a partir del mismo período muestran participaciones que apenas alcanzan el orden del 40%.

No obstante, dentro de los demás países puede destacarse México, el cual a pesar de contar con una importante participación dentro del mercado colombiano de palas para el primer semestre de 2008 (15,09%) después de la República Popular China, tiene un comportamiento más o menos constante en su volumen de importaciones durante todo el período de análisis. Se resalta el crecimiento de 182% hacia el segundo semestre de 2006, que en todo caso, no le permite a sus importaciones encontrarse muy cerca de las del país investigado.

Brasil por su parte, quien cuenta con apenas una participación del 0,38% dentro del mercado colombiano a nivel de importaciones, mostró un comportamiento siempre muy por debajo del país investigado, incluso de México, y tendiente al descenso.

En particular, el país investigado desplaza el mercado colombiano de palas respecto a los demás países desde el segundo semestre de 2005. En el semestre inmediatamente anterior, empezó mostrando una participación del orden de 38%, mientras que los demás países absorbían cerca del 63% del mercado de importados de palas, situación que se revirtió a partir del segundo semestre de 2005, cuando las importaciones de palas originarias de la República Popular China crecieron su participación a 63,85%, ganando gran parte del mercado de los demás proveedores internacionales de ahí en adelante.

De hecho, en el segundo semestre de 2007, la absorción de mercado por parte de la República Popular China crece a 87,31% y exhibe la participación más alta durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2008, lo cual le permite al país investigado posicionarse como el principal proveedor de palas del mercado. Anualmente, la mayor participación del mercado chino se registró en 2007, cuando creció alrededor de 30 puntos porcentuales respecto a 2006, al pasar de 58,91% a 84,5%.

Volumen de importaciones investigadas: Analizando el comportamiento del volumen de importaciones de palas originarias de la República Popular China, país investigado, éste muestra un crecimiento más o menos sostenido hasta el primer semestre de 2007, período en el que es de 133,16% respecto al segundo semestre de 2006, lo que le permite ubicarse en un nivel de 403.188 kilogramos. Entre tanto, los demás proveedores internacionales (Austria, Brasil, Canadá, Corea del Sur, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos, Hong Kong, Japón, Malasia, México, Panamá, Reino Unido, Taiwán, Ucrania y Venezuela) exhiben un decrecimiento del 20,97% en dichas importaciones.

El mayor crecimiento de las importaciones investigadas durante todo el período de análisis se registró entre el primer y segundo semestre de 2005 en 181,77%, creciendo 79.277 kilogramos respecto al semestre anterior. Los demás países por su parte, presentaron un descenso de 3,87% para el mismo período.

Entre el segundo semestre de 2007 y el primero de 2008, cuando se presenta la práctica del dumping, se observa sin embargo un descenso de 24,68% en las importaciones de palas originarias de la República Popular China, que descienden 97.152 kilogramos semestre a semestre, lo que explica en parte el comportamiento descendente del volumen de las importaciones totales hacia éste último semestre.

En términos anuales, se observó un crecimiento de las importaciones del país investigado de 2006 a 2007 de 160,21%, atribuido a un crecimiento de 490.575 kilogramos en las compras externas. Este crecimiento fue mucho mayor al registrado entre 2005 y 2006, fue de 83,91%, cuando las importaciones investigadas aumentaron tan solo 139.708 kilogramos.

Comparando el período de la práctica del dumping, entre el segundo semestre de 2007 y el primero de 2008, con el comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007, período de referencia, se observa un crecimiento de 96,95% en el promedio de las importaciones de este último período respecto al promedio comprendido en el período de referencia. Es importante anotar el descenso de 35,55%, que además se registra en las importaciones de los demás proveedores internacionales, comparando entre el período de práctica del dumping (promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008) y el período de referencia (promedio entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007).

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

Por otro lado, comparando el volumen de importaciones chinas en 2007, con el promedio entre los años 2005 y 2006, se observa un crecimiento de 237,11%, que aumenta el mismo en 560.429 kilogramos. Los demás países, en tanto, presentan un descenso de 17,81% hacia 2007, comparando los mismos períodos.

Precio FOB de las importaciones totales: El precio FOB de las importaciones totales de palas, muestra un comportamiento irregular, pues de venir presentando un crecimiento de 12,33% entre el primer y el segundo semestre de 2005, al pasar de US\$1,34/Kg a US\$1,51/Kg, empezó a registrar caídas en los semestres subsiguientes, hasta mostrar un descenso abrupto de 31,71% entre el primer y segundo semestre de 2007. Sin embargo, hacia el primer semestre de 2008, presentó una ligera recuperación, pues el precio aumentó 1,53% respecto al semestre inmediatamente anterior.

Anualmente, los precios FOB de las importaciones totales de palas presentan descenso del 11,8% del 2005 al 2006, lo que permitió reducirse US\$0,17/Kg año a año. Hacia 2007, se presentó un crecimiento de 15,18%.

Comparando el promedio del segundo semestre del 2007 y el primero de 2008, período de la práctica del dumping, con el promedio del primer semestre de 2005 y el primero de 2007, se observa un descenso de 16,55%, es decir, de US\$0,24/Kg, en términos absolutos. A nivel anual, el comportamiento de los precios FOB de las importaciones totales muestra un crecimiento de 7,96% en el 2007, respecto al promedio de 2005 y 2006.

Precio FOB de las importaciones investigadas: El precio FOB de las importaciones de palas originarias de la República Popular China igualmente presenta un comportamiento irregular durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2008. Específicamente, se destacan durante todo el período de análisis, los crecimientos de 41,84% entre el primer y segundo semestre de 2005, y de 82,37%, entre el segundo de 2006 y el primero de 2007, período en el cual se presentó el mayor nivel en dicho período, el cual fue de US\$1,67/Kg.

Del primer al segundo semestre de 2007 se presentó, por el contrario, el mayor descenso en todo el período (38,86%), para luego crecer nuevamente 1,53% hacia el primer semestre de 2008.

El comportamiento del mismo para los demás proveedores internacionales, en cambio, presentó un comportamiento alcista, con excepción de lo sucedido a partir del segundo semestre de 2007, cuando cayó 28,88% hacia el primer semestre de 2008, pasando de US\$2,28/Kg a US\$1,62/Kg.

Anualmente, de 2005 a 2006, los precios FOB de las importaciones de palas originarias de la República Popular China descendieron 24,02%, mientras que hacia 2007, éstos aumentaron 38,91%, al pasar de US\$0,97/Kg a US\$1,35/Kg. Los demás proveedores internacionales, por su parte, presentan un crecimiento en sus precios FOB de importación de 4,2% entre el 2005 y 2006, y de 23,44% entre el 2006 y el 2007, al pasar de US\$1,71/Kg a US\$2,11/Kg.

Al realizar el análisis entre el período de práctica del dumping, es decir, el comprendido en el segundo semestre de 2007 y el primero de 2008, y el de referencia, entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007, se observa un descenso en el precio FOB de 10,79% de las importaciones investigadas, mientras que los precios FOB de las demás importaciones registran un aumento del 12,30%, entre el promedio de un período y el otro.

Por el contrario, el análisis anual indica que se presenta un crecimiento de 19,96% en el precio FOB de las importaciones investigadas para 2007, respecto al promedio de 2005 y 2006, mientras que los precios FOB de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales muestran un crecimiento de 25,98% en el 2007, respecto al promedio de los dos años anteriores.

Finalmente, se destaca que el precio FOB de las importaciones de palas originarias de la República Popular China compite con precios inferiores durante todo el período de análisis, generando diferencias a favor del país investigado respecto a los demás proveedores internacionales. En particular, para el segundo semestre de 2007, ésta diferencia fue de 55,2% respecto a los demás países, siendo la más alta durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2008 (período de análisis).

En resumen, el volumen de importaciones totales de palas presenta un marcado crecimiento a partir del segundo semestre de 2006, lo que se atribuye especialmente al comportamiento de las importaciones originarias de la República Popular China. Los demás países, por su parte, presentaron una tendencia a la

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

baja a lo largo de todo el período de análisis. Esto entonces significa que en el mercado de palas los demás proveedores internacionales se han visto desplazados por el país investigado.

Los precios FOB de las importaciones de palas originarias de la República Popular China, exhiben un comportamiento irregular similar al de las importaciones totales, por lo cual la cotización en las importaciones totales se explica por la de las importaciones investigadas.

De otro lado, a partir del primer semestre del 2007, mientras los precios FOB de las importaciones investigadas aumentaban, los de los demás países disminuían, pero en todo caso, los niveles de precios FOB de los otros proveedores internacionales siempre se ubicaron por encima de los de las importaciones chinas.

2.2.3 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Volumen de producción destinada al mercado interno: En general, el volumen de producción orientada al mercado interno presentó un nivel similar entre los primeros y segundos semestres entre sí, aunque el comportamiento del volumen de producción total presenta un comportamiento que no es estacional, lo cual fue ratificado por la gerencia comercial de la empresa.

En particular, al comparar las cifras registradas en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008, que corresponde al periodo del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, se observa que el volumen de producción de palas, orientada al mercado interno, se redujo en 2.36%. A nivel anual, se encontró que el volumen de producción de palas, orientada al mercado interno, en 2007 con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, se redujo en 3.3%.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de producción de Palas destinada al mercado interno, tanto en forma semestral como anual, por lo cual se concluye que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno: La participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de palas orientada al mercado interno, presentó aumento constante entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Durante el segundo semestre de 2007, que coincide con el periodo de investigación, esta participación fue muy superior al nivel registrado en todos los semestres precedentes y lo mismo ocurrió en el primer semestre de 2008, aunque disminuyó esta participación 34 puntos porcentuales.

Al comparar la tasa de participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de palas orientada al mercado interno, en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, se observó incremento de 37 puntos porcentuales. A nivel anual, se encontró que la participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de Palas orientada al mercado interno en 2007, con respecto al promedio de los años 2004 a 2006, aumentó en 59 puntos porcentuales.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones originarias de la República Popular China con relación al volumen de producción en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 con respecto al promedio de 2005 a 2006. Del análisis anterior, se concluye que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Salarios Reales: El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de Palas, tuvo un comportamiento similar entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. A partir de ahí se inicia una reducción significativa coincidiendo con las importaciones con dumping originarias de la República Popular China.

El salario real mensual del promedio de los últimos semestres de 2007, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, presentó una reducción de 9.50%.

El salario real mensual de 2007, con referencia al promedio de los años 2005 a 2006, mostró un crecimiento de 0.23%.

Las anteriores cifras muestran reducciones en el salario real mensual promedio por trabajador directo en el promedio de los dos últimos semestres, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

y también en 2007 con respecto a los años precedentes y por ello se concluyó que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Empleo directo El empleo directo de la rama de producción de Palas, registró un comportamiento constante entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Durante el segundo semestre de 2007, el empleo directo tuvo una importante reducción que se mantuvo en el primer semestre de 2008, coincidiendo con la presencia de las importaciones con dumping, originarias de la República Popular China.

El empleo directo en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el primero de 2007, se redujo en 42%.

A nivel anual, se encontró que el empleo directo en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, se redujo en 15.49%.

El desempeño negativo del nivel de empleo directo en el promedio de los dos últimos semestres con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 con relación al promedio de los años anteriores, constituye daño importante en el comportamiento de esta variable.

Precio Real Implícito El precio real implícito por kilo se obtuvo de tomar, para cada semestre y año, los precios nominales de los ingresos por ventas netas con respecto al volumen de ventas netas y deflactar dicha cifra por el Índice de Precios al Consumidor suministrado por el DANE.

El precio real implícito por kilo de la rama de producción de Palas, registró un comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Durante el primer semestre de 2007, el empleo directo tuvo una reducción adicional, pero en el primer semestre de 2008 significó una caída notoria.

Este precio real por kilo en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el primero de 2007, se redujo en 23.1%. A nivel anual, se encontró que el precio real en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, se disminuyó en 5.30%.

El desempeño negativo del nivel del precio real implícito por kilo en el promedio de los dos últimos semestres respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en forma anual, constituye daño importante en el comportamiento de esta variable. Lo anterior, porque los precios no solo no crecieron con la inflación de cada periodo sino que se redujeron notablemente y todo ello en presencia de las importaciones con dumping originarias de la República Popular China.

Ventas de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de palas, tuvo en general un comportamiento descendente entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007, al perder 19 puntos porcentuales de mercado. En el segundo semestre de 2007 esta participación se redujo en 2 puntos porcentuales y repuntó en el primer semestre de 2008, para ganar 9.4 puntos.

El comportamiento de la participación de mercado de la rama de producción nacional en el CNA, se redujo 7 puntos porcentuales en el promedio de los últimos semestres en comparación con el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Al comparar el promedio de la participación de mercado de 2007 con respecto al promedio de 2005 a 2006, se observó que la participación de mercado disminuyó en 13 puntos porcentuales.

El desempeño negativo de la participación de mercado en el promedio de los dos últimos semestres con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 frente al promedio de 2005 a 2006, evidencia la existencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de palas, registró un gran crecimiento entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007, al ganar 28 puntos porcentuales de mercado. En el segundo semestre de 2007 esta participación llegó al nivel más alto registrado en todos los semestres analizados, pero en el primero de 2008 se redujo en 12 puntos porcentuales, coincidiendo con el incremento de las importaciones con dumping, originarias de la República Popular China.

El comportamiento de la participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente mercado de la rama de producción nacional de palas mostró un incremento de 14 puntos porcentuales en el promedio de los últimos semestres en comparación con el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

Al comparar el promedio de la participación de 2007 con respecto al promedio de 2005 a 2006, se observó que la participación de las importaciones investigadas con respecto al CNA aumentó en 22 puntos porcentuales.

El notable incremento de la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional en el promedio de los dos últimos semestres con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 con relación al promedio de 2005 a 2006, permite concluir que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de Utilidad Bruta: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta se redujo en 31,92 puntos porcentuales, en el período en el cual se verificó la existencia del dumping al compararlo con el promedio registrado durante los semestres consecutivos de 2005 al primer semestre de 2007.

A nivel anual, se encontró que el margen de utilidad bruta de palas en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 y 2006, se redujo en 25.86 puntos porcentuales.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de Utilidad Operacional: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional se redujo en 34.47 puntos porcentuales, en el período en el cual se verificó la existencia del dumping en comparación con el promedio registrado durante los semestres consecutivos de 2005 y el primer semestre de 2007.

A nivel anual, se encontró que el margen de utilidad bruta de palas en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 y 2006, se redujo en 28.95 puntos porcentuales.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Ingresos por ventas: en el período en el cual se verificó la existencia del dumping cayeron 17,67%, frente al promedio del registro observado durante los semestres consecutivos de 2005 y el primer semestre de 2007. En cuanto a los períodos anuales, los ingresos caen en el año 2007 (0,07%) comparados con lo ocurrido en el promedio de los años 2005 y 2006.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Utilidad bruta: El costo de ventas del período en el cual se verificó la existencia del dumping, se incrementó 23,75%, frente al promedio de los semestres de 2005 a primer semestre de 2007. De igual manera, a nivel anual el costo de ventas, registra incremento en 2007 (45,61%).

Como consecuencia de lo anterior, los resultados brutos del período en el cual se verificó la existencia del dumping caen 84.40%, frente al promedio de los primeros semestres de 2005 a primero de 2007. Por su parte, anualmente registran descenso equivalente al 59,53% al comparar el promedio de los años 2005 y 2006 frente al año 2007.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Utilidad operacional: La utilidad operacional del período en el cual se verificó la existencia del dumping cae 139,16% frente a la utilidad promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. En su comportamiento anual, registra caída de 102,01% al comparar los resultados del año 2007 frente al promedio de 2005 y 2006.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Valor de inventarios finales de producto terminado: Este indicador correspondiente para la línea de producción de palas presentó incremento durante todo el período analizado, siendo el segundo semestre de 2005 el período en el cual se registra el mayor crecimiento (64,88%).

El valor de los inventarios finales de producto terminado, para el período en el cual se verificó la existencia del dumping comparado con el promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primer semestre de 2007, presenta incremento equivalente a 13,37%.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

El comportamiento anual muestra crecimiento equivalente a 50,03% al comparar el año 2007 frente al promedio de los años 2005 y 2006.

De acuerdo con lo anterior, se encontró daño importante en el valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de palas.

Conclusión análisis de daño variables económicas y financieras de la línea de producción de palas

La evaluación del comportamiento de las variables económicas y financieras a nivel anual y semestral, correspondientes a la línea de producción de palas, muestra evidencia de daño importante en volumen de producción destinada al mercado interno, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, salarios reales, empleo directo, precio real implícito, ventas de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, en los ingresos por ventas, utilidad bruta y utilidad operacional, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional y valor del inventario final de producto terminado.

2.3 Evaluación preliminar de Relación Causal entre Importaciones Investigadas y Daño Importante.

En el análisis realizado durante la etapa preliminar de la investigación se encontró evidencia de la práctica del dumping en las importaciones de palas originarias de la República Popular China, en un monto de US\$1,28/Kg, equivalente a un margen relativo de 118,73%.

En general existe aumento de las importaciones originarias de China entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Durante los dos semestres en que se verificó la práctica del dumping (II/07 y I/08), estas importaciones se redujeron en 2% y 25% con relación al período referente, respectivamente. Adicionalmente, en el periodo del dumping, con respecto al periodo previo a la práctica desleal (I/05-I/07), estas importaciones crecieron 110%.

Las importaciones originarias de la República Popular China, durante el periodo del dumping tuvieron una participación mayoritaria en el mercado de los importados del 86% y del 32% dentro del CNA. A su vez, las importaciones de los demás países con respecto al mercado de los importados representaron el 14% y el 22% del CNA.

Adicionalmente, los precios FOB de las palas originarias de la República Popular China durante el periodo del dumping, con respecto al periodo previo, se redujeron en 10.59%. Además, los niveles de precios FOB de los otros proveedores internacionales siempre se ubicaron por encima de los de las importaciones chinas.

También se observó daño importante en la rama de producción nacional que se reflejó en el desempeño negativo de algunos indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, en volumen de producción destinada al mercado interno, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, salarios reales, empleo directo, precio real implícito, ventas de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente.

Sin embargo, se observó también que el productor nacional ganó 7.2 puntos porcentuales en promedio durante el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, mientras que las importaciones chinas perdieron 7.2 puntos de mercado siendo desplazados por el productor nacional. Adicionalmente, el movimiento neto del mercado en estos dos semestres, indica que el Consumo Nacional Aparente se contrajo en 56.584 kilos, por la reducción de las importaciones chinas en 106.742 kilos y las de los demás países en 31.546 kilos. A su vez, las ventas de los productores nacionales peticionarios aumentaron en 59.178 kilos y los demás productores crecieron en 22.526 kilos, aún en presencia de las importaciones chinas a precios de dumping.

Estas consideraciones indican que el daño registrado en la rama de producción nacional no puede ser asociado al comportamiento de las importaciones con dumping, originarias de la República Popular China.

2.4. EVALUACIÓN DEL MERITO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

De acuerdo con lo establecido en artículo 7 del Acuerdo Antidumping y el artículo 23 del Decreto 991 de 1998, sólo es posible aplicar derechos antidumping provisionales, sí después de dar a las partes

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se ha determinado que causan daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

Los resultados preliminares de esta investigación evidenciaron la existencia de práctica desleal del dumping en los precios de las importaciones de palas originarias de la República Popular China y daño importante en la rama de producción nacional. Sin embargo, no encontró una clara evidencia que este daño importante fuera causado por las importaciones chinas y por lo tanto, es necesario continuar la presente investigación sin imponer derechos antidumping provisionales.

Así, conforme a lo establecido en el Decreto 991 de 1998, durante la etapa preliminar de la presente investigación se encontró que no existe mérito para la imposición de derechos antidumping preliminares a las importaciones de PALAS, clasificadas por la subpartida arancelaria 8201.10.00.00 originarias de la República Popular China, dado que a pesar de la evidencia de dumping y daño importante en la rama de producción nacional, no hay evidencia de nexo causal entre el daño importante y las importaciones investigadas.

Sin embargo, es necesario obtener mayores elementos de juicio y dar oportunidad adecuada a todas las partes interesadas para suministrar información y hacer observaciones conforme con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 991 de 1998. Por lo tanto, se requiere continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0380 de 2008 contra las importaciones de palas, clasificadas en la subpartida 8201.10.00.00, originarias de la República Popular China, sin imposición de derechos provisionales

3. ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL PARA AZADONES, BARRAS Y ZAPAPICOS

3.1 Evolución del mercado colombiano:

La evaluación preliminar del daño importante en el mercado de azadones, barras y zapapicos, se elaboró de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 20 y 42 del Decreto 991 de 1998. El desarrollo de la metodología utilizada para evaluar el daño y la relación causal se encuentra ampliamente detallado en el Informe Técnico que reposa en el expediente D-215-14-48.

El mercado nacional de azadones, barras y zapapicos presenta crecimiento durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y primero de 2008. Durante el segundo semestre de 2007, el CNA se redujo en 4% con respecto al semestre precedente y en el primero de 2008 se redujo aún más al descender 22%.

Durante el periodo previo a la presencia de las importaciones chinas con dumping, el CNA creció en forma constante entre el primer semestre de 2005 y el primer semestre de 2007, equivalente a un aumento de 37%. El promedio semestral de consumo nacional aparente en el periodo en el que se presentan importaciones a precios de dumping, cayó 2.2% con respecto al promedio de los primeros 5 semestres.

En el segundo semestre de 2007, con respecto al primero del mismo año, el CNA se redujo más debido principalmente a las reducciones de las importaciones de los demás países (91.940 kilos), y a las menores ventas de los productores nacionales. Contrarresta esta caída en la demanda nacional el aumento de las importaciones chinas del orden de 153.713 kilos.

En el primer semestre de 2008, con respecto al semestre precedente el CNA vuelve a disminuir, pero esta vez debido a la reducción de las importaciones chinas en 131.447 kilos y la disminución de las ventas nacionales de los peticionarios. Al contrario de los seis meses anteriores, las importaciones de los demás países contrarrestan la caída y se incrementan 56.1485 kilos.

Comportamiento del CNA durante el período de análisis del dumping

El comportamiento semestral indica que en promedio durante el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, el consumo nacional aparente de azadones, barras y zapapicos disminuyó en 2.15%.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

Esta reducción se explica por la caída de 51.125 kilos en las importaciones de los demás países y las menores ventas locales de los productores nacionales peticionarios. Atenúa la caída en el consumo nacional aparente el aumento de 120.638 kilos en las importaciones de China

La evaluación del comportamiento anual del mercado de azadones, barras y zapapicos indica que en 2007, con respecto al promedio de 2005 a 2006, el CNA se incrementó en 22.98%, causado por el aumento de 175% de las importaciones chinas (235.335 kilos) y el crecimiento de 16% en las ventas de los productores nacionales. La evaluación anual indica que las importaciones de los demás países se redujeron en 60.087 kilos.

Composición del Mercado Colombiano

Durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y primero de 2007, el mercado colombiano de azadones, barras y zapapicos creció constantemente y tuvo una recomposición de sus participantes.

Los productores nacionales iniciaron con una elevada tasa de participación de mercado, que fue reduciéndose gradualmente semestre a semestre, hasta llegar en el primer semestre de 2007 a perder 9.8 puntos porcentuales de mercado. En el segundo de 2007 y primero de 2008, su participación disminuyó en 7.4 puntos porcentuales de mercado.

Mientras tanto, las importaciones investigadas inician con una muy reducida participación de mercado en el primer semestre de 2005 y de manera inversa a las ventas de los productores nacionales, van ganando una mayor proporción del mercado hasta ganar 9.9 puntos porcentuales en el primer semestre de 2007. En el segundo semestre de 2007, su participación aumentó en 16 puntos porcentuales y luego se redujo en 9.8 puntos en el primero de 2008.

Las importaciones de los demás orígenes mantuvo su baja participación en el mercado de azadones, barras y zapapicos entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. En el segundo semestre de 2007 su participación de mercado bajó en 8.8 puntos porcentuales, pero en el primero de 2008 la recuperó y se situó en el mismo nivel del semestre precedente.

Comportamiento del promedio del periodo del dumping con respecto al periodo previo

El comportamiento semestral del mercado de azadones, barras y zapapicos indica que en promedio durante el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, la participación de mercado de los productores nacionales disminuyó en 8.26 puntos porcentuales, las de los demás países se redujo en 5.5 puntos porcentuales, mientras que la de las importaciones de la República Popular China ganaron 13.8 puntos porcentuales. De acuerdo con lo anterior, las importaciones chinas desplazaron directamente a los productores nacionales peticionarios y a las demás importaciones.

El comportamiento anual del mercado de azadones, barras y zapapicos, indica que en 2007, con respecto al promedio de 2005 a 2006, las importaciones de la República Popular China, ganaron 11 puntos porcentuales de mercado, en detrimento de la participación de los productores nacionales que perdieron 4.8 puntos y las demás importaciones que perdieron 6.1 puntos porcentuales.

En general, durante el periodo de evaluación de la practica desleal de dumping se observa que los productores nacionales de azadones, barras y zapapicos perdieron en conjunto 6.9 puntos porcentuales de mercado, en los dos semestres en los que se evidenció la práctica desleal del dumping, en tanto que las importaciones chinas ganaron 6.5 puntos porcentuales y los demás importadores ganaron 0.4 puntos. En consecuencia, es evidente que las importaciones chinas desplazaron del mercado a los productores nacionales.

3.2 Análisis de las importaciones

Volumen de importaciones totales: Las importaciones totales de azadones, barras y zapapicos tuvieron un comportamiento alcista hacia el segundo semestre de 2006, período en el cual alcanzaron un nivel de 414.311, el más alto a lo largo del período de análisis. Cabe destacar que el crecimiento registrado para ese período, de 54% respecto al semestre inmediatamente anterior, se ubicó también en el mayor registrado en todo el período de análisis.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

Sin embargo, a partir del segundo semestre de 2006, las importaciones totales empezaron a presentar un comportamiento descendente, incluso hasta el primer semestre de 2008, cuando mostró una disminución de 22,9% respecto al semestre inmediatamente anterior.

A nivel anual, las importaciones presentaron un comportamiento alcista, en especial entre los años 2005 y 2006, que fue de 119,6%, situándose 314.228 kilogramos por encima de lo registrado en el año 2005.

Al comparar el promedio de importaciones totales comprendidas entre el segundo semestre de 2007 y el primero de 2008, período en el que se presume práctica del dumping, con el comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007, se observa un crecimiento del 31,36%, representando 69.514 kilogramos en términos absolutos. Anualmente, las importaciones de 2007 crecen 41,67% con respecto al promedio entre 2005 y 2006.

La composición del mercado de los importados de azadones, barras y zapapicos indica que durante el período en el que se observa la práctica del dumping, el mayor nivel de participación lo tiene la República Popular China, y que los demás proveedores internacionales fueron desplazados por el país investigado a lo largo del período de análisis. De hecho, en el primer semestre de los demás proveedores internacionales tenían 95,53% del mercado de los importados. Sin embargo, la situación se fue revirtiendo a lo largo del período hasta mostrar una participación de la República Popular China en el mercado de los importados de 79,6% en el segundo semestre de 2007. Hacia el primer semestre de 2008, si bien la participación en las importaciones chinas disminuyó (51,4%), se siguió ubicando por encima de la de los demás proveedores internacionales (48,6%).

Cabe destacar dentro del grupo de los demás países el alto dinamismo que presentan las importaciones originarias de India, las cuales crecen abruptamente hacia segundo semestre de 2006 (230,96%), ubicándose incluso por encima de las importaciones chinas. Sin embargo, en el segundo de 2007, se observa un decrecimiento que nuevamente ubicó las importaciones por debajo de las investigadas.

Brasil, no obstante, contó con una participación del 1,45% dentro del mercado colombiano a nivel de importaciones, mostró un comportamiento en las compras externas de azadones, barras y zapapicos siempre por debajo del país investigado, a pesar de presentar, los dos países, niveles muy cercanos al inicio del período (primer semestre de 2005).

Volumen de importaciones investigadas: Las importaciones de azadones, barras y zapapicos originarias de la República Popular China, en términos generales, presentaron una tendencia creciente, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2007 y el primero de 2008, cuando se presentaron descensos del 36,11% y 50,22% respecto a sus respectivos semestres anteriores.

Los mayores niveles de crecimiento de las importaciones chinas, en cambio, se registraron en los segundos semestres de 2006 (184,49%) y 2007 (142,29%), momento en el que fueron de 169.083 y 261.743 kilogramos, respectivamente. Cabe anotar que el nivel alcanzado en el segundo semestre de 2007 es el mayor volumen registrado en todo el período de análisis.

Las importaciones registradas en los demás proveedores (Alemania Federal, Brasil, Canadá, Corea del Sur, Costa Rica, El Salvador, España, Estados Unidos, Hong Kong, India, Japón, México, Panamá, Perú, Reino Unido, Taiwán y Venezuela), por su parte, muestran un comportamiento irregular, en el cual el crecimiento más alto, de 135,85%, se sitúa en el segundo semestre de 2006, en el cual se presenta un nivel de 245.228 kilogramos, incluso más alto que el de las exportaciones chinas.

El nivel de decrecimiento más bajo de las importaciones de éstos es de 57,82%, presentado en el segundo semestre de 2007, cuando mostró un nivel de 91.940 kilogramos menor respecto al semestre inmediatamente anterior, aún así, seguía siendo más alto que el presentado en China para el mismo período.

En términos anuales, se destaca el crecimiento de 466,22% en las importaciones originarias del país investigado, entre 2005 y 2006. Los demás países, por su parte, mostraron un crecimiento de 56,5% de 2005 a 2006, pasando de 223.134 a 349.203 kilogramos, y un decrecimiento de 35,26% de 2006 a 2007, ubicándose 123.121 kilogramos por debajo de las importaciones del año anterior.

Realizando el análisis semestral para el promedio del período comprendido entre el segundo semestre de 2007 y el primero de 2008, período de la práctica del dumping, respecto al promedio del período entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007, se observa crecimiento de las importaciones originarias del

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

país investigado de 160,04%, y un decrecimiento del 34,95% para los demás países proveedores, entre período y período. Anualmente, el volumen de importaciones del país investigado crece 175,05% en el 2007, respecto al promedio observado entre los años 2005 y 2006, mientras que para los demás países, se presenta un decrecimiento de 21% entre los mismos períodos.

Precio FOB de las importaciones totales: El comportamiento del precio FOB de las importaciones de azadones, barras y zapapicos para el segundo semestre de 2005, muestra un nivel más o menos constante, aunque con tendencia a la baja. Se destaca de US\$1,72/Kg como el más alto durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2008. Por otro lado, el crecimiento más bajo a lo largo del período de análisis se presenta durante el primer semestre de 2008 es de tan sólo 2,91% respecto al primer semestre del mismo año.

Es importante destacar que hacia el primer semestre de 2006, la cotización empezó a presentar descensos, y alcanzó el mayor nivel de decrecimiento, que fue de 17,07%, respecto al segundo semestre de 2005.

Anualmente, aunque siempre se presentan descensos para los tres años de análisis, el mayor descenso se presenta de 2005 a 2006, el cual se registra en 21,1%, disminuyendo en 2006, US\$0,36/Kg respecto al año anterior. De 2006 a 2007, el precio FOB total disminuye tan sólo 0,83%, pasando de US\$1,33/Kg a US\$1,34/Kg.

El análisis de la comparación del período de práctica del dumping (entre el segundo semestre de 2007 y el primero de 2008) con respecto al período de referencia (entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007) muestra decrecimiento del 12,6%. Comparando el precio FOB de las importaciones totales registrado en el año 2007, con el promedio entre 2005 y 2006, también se observa un descenso del 12,53%.

Precio FOB de las importaciones investigadas: El precio FOB de las importaciones de azadones, barras y zapapicos originarias de la República Popular China muestra tendencia decreciente a partir del primer semestre de 2005. El mayor descenso se presentó entre el segundo semestre de 2005 y el primero de 2006, siendo éste de 37,87%, correspondiente al nivel más bajo durante todo el período (US\$1,03/Kg).

Los precios FOB de las importaciones de los demás proveedores internacionales, en cambio, muestran un comportamiento alcista, que alcanza su tope máximo hacia el segundo semestre de 2007 ubicado en un nivel de US\$2,17/Kg, gracias a un crecimiento de 36,95% respecto al primer semestre del mismo año.

Al realizar el análisis anual, se observa un comportamiento a la baja para los precios FOB de las importaciones investigadas. Específicamente se registra una disminución de 35,91% del 2005 al 2006 (US\$0,61/Kg en términos absolutos), y de 0,83% hacia el 2007 (disminuyendo US\$0,01/Kg).

Los precios FOB de los demás países también mostraron descenso de 11,17% de 2005 a 2006, al pasar de US\$1,70/Kg a US\$1,51/Kg. Hacia 2007, estos mismos mostraron un descenso de 16,02% respecto al año anterior, hasta alcanzar un nivel de US\$1,76/Kg en el mismo año.

Al comparar el precio FOB de las importaciones promedio del período comprendido entre el segundo semestre de 2007 y el primero de 2008, con el promedio del período entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007, se exhibe un decrecimiento de 22,88% entre período y período. El precio FOB de los demás países proveedores, en cambio, registra un aumento de 19,28%, realizando el mismo análisis entre dichos períodos.

Anualmente, para el 2007 se presenta un descenso de 22,54% respecto al promedio de los años 2005 y 2006, mientras que para los demás países, el precio FOB de importaciones del mismo año crece 9,16% respecto al promedio de los dos años anteriores.

Cabe destacar que a lo largo del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2008, el precio FOB de las importaciones originarias de la República Popular China compite con precios inferiores, lo cual genera diferencias a favor respecto a los demás países. Particularmente, en el segundo semestre de 2007 se mostró una diferencia del 51,96% a favor del producto importado, la mayor en todo el período analizado.

En general, el comportamiento de las importaciones totales de azadones, barras y zapapicos es creciente entre el primer semestre de 2005 y el segundo semestre de 2006, semestre a partir del cual se torna

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

descendente. Este comportamiento es similar al de las importaciones originarias de los demás países proveedores, por lo cual a éstos países se atribuye en gran parte al comportamiento de las importaciones totales. Cabe resaltar que a pesar de que China muestre niveles de importaciones menores respecto a los demás países proveedores hasta el primer semestre de 2007, este escenario se revierte a partir de esa fecha, en la cual mientras las importaciones del país investigado aumentan pronunciadamente, las de los demás países disminuyen a niveles muy bajos. Esto muestra entonces el desplazamiento de mercado de las importaciones de los demás países por parte de la República Popular China hacia el segundo semestre de 2007, el cual se reduce hacia el primer semestre de 2008.

Respecto a los precios FOB de las importaciones de azadones, barras y zapapicos, los relacionados con las importaciones investigadas empiezan a mostrar no sólo un descenso a partir del segundo semestre de 2005, sino niveles menores y comportamientos relativamente contrarios a los de los demás proveedores internacionales. En particular, cabe destacar la diferencia en los precios FOB a favor de las importaciones chinas, a partir del segundo semestre de 2005, lo que coincide con el desplazamiento de mercado de importados de las importaciones de los demás proveedores internacionales a partir de esa fecha. Cabe destacar que la diferencia en precios FOB en el primer semestre de 2008 se ubicó en 38,19% a favor del país investigado.

3.3 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Volumen de producción destinada al mercado interno: En general, el volumen de producción orientada al mercado interno presentó un comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Durante el segundo semestre de 2007, el nivel de producción orientada al mercado interno se redujo sustancialmente y en el primero de 2008 quedó en el mismo bajo nivel que el segundo semestre de 2007.

En particular, al comparar las cifras registradas en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, se observa que el volumen de producción de azadones, barras y zapapicos, orientada al mercado interno, se redujo en 18.17%, en el promedio del periodo previo a la práctica del dumping. A nivel anual, se encontró que el volumen de producción de azadones, barras y zapapicos, orientada al mercado interno, en 2007 con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, aumentó en 6.92%.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de producción de azadones, barras y zapapicos, destinada al mercado interno, especialmente en forma semestral, por lo cual se concluye que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Volumen de ventas nacionales: El volumen de ventas nacionales desde el primer semestre de 2005 y hasta el primero de 2007, presentó un comportamiento aparentemente estacional; sin embargo el volumen de producción total de la empresa peticionaria no es estacional, tal como lo demuestran las cifras y además fue ratificado por el concepto del gerente comercial de la empresa. En el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, se observó una notoria disminución que situó las ventas nacionales en un nivel muy inferior al que tenía en el primero de 2007, antes de la práctica del dumping en las importaciones originarias de China.

Es así como al comparar el registro de ventas nacionales de azadones, barras y zapapicos, en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, se observa reducción de 8.16%. A nivel anual, se encontró que el volumen de ventas nacionales de azadones, barras y zapapicos, en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, aumentó en 16.41%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de ventas nacionales en el segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio registrado durante los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior, se concluye que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno: La participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de azadones, barras y zapapicos, orientada al mercado interno, presentó aumento constante entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Durante el segundo semestre de 2007, que coincide con el periodo de investigación, esta participación fue muy superior al nivel registrado en todos los semestres precedentes, aunque en el primer semestre de 2008, esta participación disminuyó en 24 puntos porcentuales.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

Al comparar la tasa de participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de azadones, barras y zapapicos, orientada al mercado interno en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, se observó incremento de 25 puntos porcentuales. A nivel anual, se encontró que en 2007 la participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de azadones, barras y zapapicos, orientada al mercado interno, con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, aumentó en 17 puntos porcentuales.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones originarias de la República Popular China con relación al volumen de producción en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 con respecto al promedio de 2005 a 2006. Del análisis anterior se concluye que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Inventario final de producto terminado: El volumen de inventario de azadones, barras y zapapicos desde el primer semestre de 2005 y hasta el primero de 2007, presentó un comportamiento creciente, sin embargo en el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, se observó una notoria disminución que situó este inventario en un nivel inferior al que tenía en el primero de 2007, antes de la práctica del dumping en las importaciones originarias de China.

Es así como al comparar el registro del inventario final de azadones, barras y zapapicos, en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, se observa un incremento de 12.97%. A nivel anual, se encontró que el volumen de inventario final de azadones, barras y zapapicos, en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, aumentó en 2.26%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de inventario final en el segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio registrado durante los semestres consecutivos anteriores y también al comparar el 2007 con respecto al promedio de los años anteriores. Del análisis anterior, se concluye que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno: El uso de la capacidad instalada con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno de azadones, barras y zapapicos, presentó crecimiento entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007 como consecuencia del incremento del volumen de producción destinada al mercado interno. Durante el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, el nivel de uso de la capacidad instalada se redujo aun más que en los periodos previos y fue el más bajo de todos los periodos analizados y llegó al nivel del segundo semestre de 2005.

El uso de la citada capacidad instalada promedio de azadones, barras y zapapicos, durante el segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos el primero de 2005 y el primero de 2007, se redujo en 4.57 puntos porcentuales. A nivel anual, se encontró que el uso de la capacidad instalada en 2007 con respecto al promedio de los años 2004 a 2006, aumentó en 1.65 puntos porcentuales.

La reducción en el uso de la capacidad instalada de azadones, barras y zapapicos, en el promedio de los dos últimos semestres con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores constituye indicador de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Productividad con respecto al mercado interno: La productividad de los trabajadores expresada en kilos y considerada con relación al mercado interno de azadones, barras y zapapicos, registró un comportamiento aparentemente estacional decreciente entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007, sin embargo el volumen de producción total de la empresa peticionaria no es estacional, tal como lo demuestran las cifras y además fue ratificado por el concepto del gerente comercial de la empresa. Durante el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, la productividad de azadones, barras y zapapicos, se redujo notablemente con respecto a los semestres previos y se situó en el nivel más bajo de todos los registrados, incluso muy inferior a la productividad observada en el primer semestre de 2005.

La productividad en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, se redujo en 18.77%. A nivel anual, se encontró que la productividad en 2007 con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, aumentó en 2.95%.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

La evolución negativa de la productividad de azadones, barras y zapapicos, en el promedio de los dos últimos semestres con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores, constituye daño importante en el comportamiento de esta variable.

Precio real implícito: El precio real implícito por kilo de azadones, barras y zapapicos, se obtuvo de tomar, para cada semestre y año, los precios nominales de los ingresos por ventas netas con respecto al volumen de ventas netas y deflactar dicha cifra por el Índice de Precios al Consumidor suministrado por el DANE.

El precio real implícito por kilo de la rama de producción nacional de azadones, barras y zapapicos, registró un comportamiento constante decreciente entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Durante el primer semestre de 2007, el empleo directo tuvo un muy pequeño repunte que se mantuvo en el segundo semestre del mismo año. Durante el segundo semestre de 2007, este precio se redujo mucho más, pero en el primero de 2008, se observó un importante repunte en el precio, para situarlo en un nivel superior al registrado antes de la práctica de dumping en las importaciones originarias de China.

Este precio real por kilo en el promedio del segundo semestre de 2007 y primero de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el primero de 2007, se redujo en 7.44%. A nivel anual, se encontró que el precio real en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, se disminuyó en 11.34%.

El desempeño negativo del nivel del precio real implícito por kilo de azadones, barras y zapapicos en el promedio de los dos últimos semestres respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en forma anual, constituye daño importante en el comportamiento de esta variable. Lo anterior, porque los precios no solo no crecieron con la inflación de cada periodo, sino que se redujeron notablemente y todo ello en presencia de las importaciones con dumping originarias de la República Popular China.

Participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de azadones, barras y zapapicos, tuvo en general un comportamiento descendente entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007, al perder 9.8 puntos porcentuales de mercado. En el segundo semestre de 2007, esta participación se redujo 7.4 puntos porcentuales con respecto al semestre precedente y mantuvo ese bajo nivel durante el primer semestre de 2008, en presencia de las importaciones con dumping, originarias de China.

El comportamiento de la participación de mercado de la rama de producción nacional de azadones, barras y zapapicos en el CNA, evidenció que se redujo 8.26 puntos porcentuales en el promedio de los últimos semestres, en comparación con el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Al comparar la participación de mercado de 2007, con respecto al promedio de 2005 a 2006, se observó que la participación de mercado disminuyó en 4.82 puntos porcentuales.

El desempeño negativo de la participación de mercado de los productores nacionales de azadones, barras y zapapicos en el promedio de los dos últimos semestres con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 frente al promedio de 2005 a 2006, evidencia la existencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de azadones, barras y zapapicos, registró crecimiento de 9.9 puntos porcentuales entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. En el segundo semestre de 2007 esta participación llegó al nivel más alto registrado en todos los semestres analizados, pero en el primero de 2008, se redujo en 9.8 puntos porcentuales con respecto al semestre precedente, coincidiendo con el incremento de las importaciones con dumping, originarias de la República Popular China.

El comportamiento de la participación de las importaciones investigadas de azadones, barras y zapapicos con respecto al consumo nacional aparente mercado de la rama de producción nacional de palas mostró un incremento de 13.77 puntos porcentuales en el promedio de los últimos semestres en comparación con el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007.

Al comparar el promedio de la participación de 2007 con respecto al promedio de 2005 a 2006, se observó que la participación de las importaciones investigadas con respecto al CNA aumentó en 11 puntos porcentuales.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

El notable incremento de la participación de las importaciones investigadas de en azadones, barras y zapapicos el mercado nacional en el promedio de los dos últimos semestres con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 con relación al promedio de 2005 a 2006, permite concluir que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de utilidad operacional: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional se redujo en 1.85 puntos porcentuales, en el período en el cual se verificó la existencia de la práctica del dumping en comparación con el promedio registrado durante los semestres consecutivos de 2005 y el primer semestre de 2007.

A nivel anual, se encontró que el margen de utilidad bruta de azadones, barras y zapapicos en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 y 2006, se redujo en 12.70 puntos porcentuales.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró daño importante en el comportamiento de esta variable.

Ingresos por ventas: Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de azadones, barras y zapapicos del período en el cual se verificó la existencia de la práctica del dumping cayeron 9,77%, frente al promedio del registro observado en los semestres de 2005 a primer semestre de 2007. En cuanto a los períodos anuales, los ingresos crecen en el año 2007 (9,54%) comparados con lo ocurrido en el promedio de los años 2005 y 2006.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró daño importante en el comportamiento de esta variable.

Utilidad bruta: El costo de ventas del segundo semestre de 2007, desciende 9,97%, frente al promedio de los semestres de 2005 a primer semestre de 2007. A nivel anual el costo de ventas, registra incremento en 2007 (24,47%).

Como consecuencia de lo anterior, los resultados brutos del período en el cual se verificó la existencia de la práctica del dumping caen 74,54%, frente al promedio de los primeros semestres de 2005 a 2007. Por su parte anualmente, registran descenso equivalente al 24,66% al comparar el promedio de los años 2005 y 2006 frente al año 2007.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró daño importante en el comportamiento de esta variable.

Utilidad operacional: La utilidad operacional del período en el cual se verificó la existencia de la práctica del dumping cae 27,61% frente a la utilidad promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. En su comportamiento anual, registra caída de 80,94% al comparar los resultados del año 2007 frente al promedio de 2005 y 2006.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró daño importante en el comportamiento de esta variable.

Valor del inventario final de producto terminado: En cuanto al valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de azadones, barras y zapapicos, se detectó que este valor presentó incremento durante todo el período analizado, con excepción del primer semestre de 2006, en el cual cae (5,83%) y segundo semestre de 2007 cuando cae 30,89%.

El valor de los inventarios finales de producto terminado, para el período en el cual se verificó la existencia de la práctica del dumping, en comparación con el promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el primer semestre de 2007 presenta incremento equivalente a 4,41%.

El comportamiento anual muestra crecimiento equivalente a 0,66% al comparar el año 2007 frente al promedio de los años 2005 y 2006.

De acuerdo con lo anterior, se encontró daño en el valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de azadones, barras y zapapicos.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

3.4 EVALUACIÓN DE RELACIÓN CAUSAL ENTRE IMPORTACIONES INVESTIGADAS Y DAÑO GRAVE

En el análisis realizado para evaluar la determinación preliminar de la investigación solicitada, se encontró evidencia de la práctica del dumping en las importaciones de azadones, barras y zapapicos originarias de la República Popular China en un monto correspondiente a un margen absoluto de US\$1,03/Kg, equivalente a un margen relativo de 96,24%.

En general, el comportamiento de las importaciones totales de azadones, barras y zapapicos es creciente entre el primer semestre de 2005 y el segundo semestre de 2006, semestre a partir del cual se torna descendente. Este comportamiento es similar al de las importaciones originarias de los demás países proveedores, por lo cual a éstos países se atribuye en gran parte al comportamiento de las importaciones totales. Cabe resaltar que a pesar de que China muestra niveles de importaciones menores respecto a los demás países proveedores hasta el primer semestre de 2007, este escenario se revierte a partir de esa fecha, en la cual mientras las importaciones del país investigado aumentan pronunciadamente, las de los demás países disminuyen a niveles muy bajos. Esto muestra entonces el desplazamiento de mercado de las importaciones de los demás países por parte de la República Popular China hacia el segundo semestre de 2007, el cual se reduce hacia el primer semestre de 2008.

Respecto a los precios FOB de las importaciones de azadones, barras y zapapicos, los relacionados con las importaciones investigadas empiezan a mostrar no sólo un descenso a partir del segundo semestre de 2005, sino niveles menores y comportamientos relativamente contrarios a los de los demás proveedores internacionales. En particular, cabe destacar la diferencia en los precios FOB a favor de las importaciones chinas, a partir del segundo semestre de 2005, lo que coincide con el desplazamiento de mercado de importados de las importaciones de los demás proveedores internacionales a partir de esa fecha. Cabe destacar que la diferencia en precios FOB en el primer semestre de 2008 se ubicó en 38,19% a favor del país investigado.

Las importaciones originarias de la República Popular China durante el periodo del dumping tuvieron una elevada participación en el mercado de los importados y en menor porcentaje del CNA. A su vez, las importaciones de los demás países con respecto al mercado de los importados representaron porcentajes inferiores que los de las importaciones chinas.

También se observó que este comportamiento de las importaciones de azadones, barras y zapapicos, originarias de China, ocasionó daño importante a la producción nacional que se reflejó en el desempeño negativo de la mayor parte de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, tales como el volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, productividad con respecto al mercado interno, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, ingresos por ventas, utilidad bruta, utilidad operacional, margen de utilidad operacional y valor del inventario final de producto terminado.

De hecho, durante el periodo de evaluación de la practica desleal de dumping se observa que los productores nacionales de azadones, barras y zapapicos perdieron en conjunto 6.9 puntos porcentuales de mercado, en los dos semestres en los que se evidenció la práctica desleal del dumping, en tanto que las importaciones chinas ganaron 6.5 puntos porcentuales y los demás importadores ganaron 0.4 puntos. En consecuencia es evidente que las importaciones chinas desplazaron del mercado a los productores nacionales.

3.5 EVALUACIÓN DEL MERITO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

De acuerdo con lo establecido en artículo 7 del Acuerdo Antidumping y el artículo 23 del Decreto 991 de 1998, sólo es posible aplicar derechos antidumping provisionales, si después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se ha determinado que causan daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

El análisis realizado para evaluar el mérito de la etapa preliminar de la investigación abierta por la Resolución 0380 de 2008, mostró evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de azadones,

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008"

barras y zapapicos originarias de la República Popular China, clasificadas por la subpartida 8201.30.00.00, daño importante en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional representativa y relación causal entre el daño y las importaciones investigadas,

En consecuencia, la existencia de evidencias preliminares de la práctica del dumping, daño importante y relación causal entre las importaciones investigadas y el daño importante ocasionado a la rama de producción nacional, permite concluir que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 49 del Decreto 991 de 1998, con el fin de impedir la continuación y agudización del daño importante durante el transcurso de la investigación administrativa, justifica imponer derechos antidumping preliminares a las importaciones azadones, barras y zapapicos originarias de la República Popular China, clasificadas por la subpartida 8201.30.00.00, mientras termina la presente investigación abierta mediante Resolución 0380 de 2008.

De acuerdo con los resultados preliminares de la investigación, el derecho antidumping provisional consistirá en un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de US\$1,41 y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008 a las importaciones de palas, azadones, barras y zapapicos, clasificadas por las subpartidas arancelarias 8201.10.00.00 y 8201.30.00.00 respectivamente, originarias de la República Popular China, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. De esta investigación, se excluyen los rastrillos, que ingresan por la subpartida arancelaria 8201.30.00.00.

ARTICULO SEGUNDO.– No imponer derechos antidumping provisional a las importaciones de palas, clasificadas por la subpartida arancelaria 8201.10.00.00, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.– Imponer un derecho antidumping provisional a las importaciones de azadones, barras y zapapicos clasificadas por la subpartida arancelaria 8201.30.00.00, originarias de la República Popular China, el cual consistirá en un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de US\$1,41 y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.

PARÁGRAFO: Los derechos antidumping establecidos en el presente artículo, no serán aplicables a las importaciones de rastrillos, que se clasifiquen por la subpartida arancelaria 8201.30.00.

ARTICULO CUARTO. – Comunicar la presente resolución a los importadores, exportadores, los productores nacionales y extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como al Representante Diplomático del país de origen investigado.

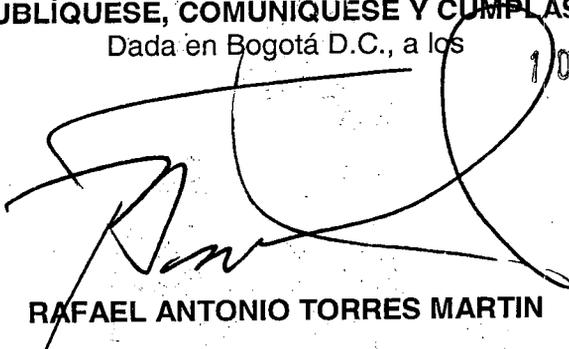
ARTICULO QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite de carácter general de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 991 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 DIC 2008


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN